

Diggs dnr: 2025-XXXXX

Anslutningsavtal Auktorisationssystem för digital post

Huvudavtal

Agencia para el Gobierno Digital

[Proveedor]

1. Partes

El presente Acuerdo (el «acuerdo de afiliación») relativo a la afiliación de los proveedores al sistema de autorización de correo digital se ha celebrado entre:

la Agencia para la Administración Digital (Digg), número de identificación corporativa 202100-6883, (la «autoridad proveedora»)

y

[nombre de la empresa del proveedor], número de identificación corporativa [xxxxxx-xxxx] (el «proveedor»).

En lo sucesivo denominadas individualmente «Parte» y conjuntamente «Partes».

Si el proveedor es una autoridad gubernamental, el acuerdo de afiliación se considerará un acuerdo sobre los términos y condiciones que se aplicarán a la afiliación del proveedor al sistema de autorización de correo digital, en lugar de un acuerdo de derecho civil. La razón de esto es que las autoridades estatales no pueden celebrar acuerdos de derecho civil entre sí. Las Partes se asegurarán de que se cumplan los términos y condiciones, así como los principios establecidos en el acuerdo de afiliación, durante toda la vigencia del mismo.

2. Documentos contractuales y orden de interpretación

El acuerdo de afiliación consta de este documento (el «acuerdo principal») con posibles modificaciones y adiciones, así como de los términos y condiciones generales del acuerdo de afiliación para el Sistema de Autorización de Correo Digital en vigor en cada momento y sus subanexos (términos y condiciones generales).

La versión de los términos y condiciones generales en vigor en cada momento está disponible en el sitio web de la autoridad proveedora.

Si existen disposiciones contradictorias en los documentos que constituyen el acuerdo de afiliación, las disposiciones del acuerdo principal prevalecerán sobre las de los términos y condiciones generales, a menos que las circunstancias exijan claramente lo contrario. Si las partes han acordado alguna modificación o adición en el acuerdo principal, estas modificaciones prevalecerán sobre las disposiciones del acuerdo principal.

3. Antecedentes

3.1 Sistema de autorización de correo digital

De conformidad con la Ley (2023:704) sobre los sistemas de autorización para los servicios de identificación electrónica y para el correo digital, una autoridad debe proporcionar sistemas de autorización para, entre otros, los servicios de correo digital.

Un sistema de autorización tal como se define en la Ley es un sistema en el que:

1) la autoridad que proporciona el sistema aprueba que los proveedores de servicios de identificación electrónica para particulares o de correo digital puedan celebrar un acuerdo dentro del sistema y celebrar acuerdos con cada uno de los proveedores aprobados para la prestación de dichos servicios;

2) un particular tiene derecho a elegir el proveedor que realizará los servicios en su nombre; y

3) un operador público puede utilizar los servicios en sus actividades bajo contrato con la autoridad proveedora.

La Ordenanza (2023:709) sobre los sistemas de autorización de los servicios de identificación electrónica y del correo digital especifica cuál es la autoridad proveedora.

3.2 Aprobación y celebración de acuerdos

De lo anterior se desprende que la Ley de sistemas de autorización dispone que la autoridad proveedora aprobará una solicitud de adhesión a un régimen de autorización para los proveedores que cumplan los requisitos de aprobación.

Una vez que la autoridad proveedora haya aprobado una solicitud de afiliación, celebrará lo antes posible un acuerdo con el proveedor para la prestación del servicio. A través de la firma del acuerdo, la aprobación pierde su efecto y el proveedor pasará a estar afiliado al sistema de autorización.

Por lo tanto, un proveedor que rescinda, o por cualquier otro motivo deje de estar afiliado al sistema de autorización de correo digital, deberá volver a solicitar la aprobación, si desea volver a afiliarse a los sistemas de autorización.

4. Descripción del alcance del acuerdo de afiliación

Al celebrar un acuerdo de afiliación con la autoridad proveedora, el proveedor se afilia al sistema de autorización de correo digital.

A través de la afiliación al sistema de autorización de correo digital, el proveedor obtiene un derecho no exclusivo a suministrar servicios de correo digital dentro de la infraestructura de correo digital, a través de la infraestructura de correo digital, a cambio de una remuneración por parte de la autoridad proveedora.

Los servicios incluidos en el sistema de autorización de correo digital se detallan en los términos y condiciones generales.

5. Plazo del acuerdo

El acuerdo de afiliación entrará en vigor el [fecha].

La fecha de entrada en vigor presupone que ambas partes han firmado el acuerdo de afiliación.

El acuerdo de afiliación permanecerá en vigor hasta nuevo aviso.

La rescisión y el cese del acuerdo de afiliación están regulados por los términos y condiciones generales.

6. Modificaciones y adiciones al acuerdo de afiliación

Las modificaciones y adiciones al acuerdo principal solo podrán introducirse tras el diálogo entre las partes.

Cualquier modificación o adición al acuerdo principal deberá ser documentada por escrito por la autoridad proveedora. La documentación escrita se pondrá a disposición del proveedor.

La autoridad proveedora tiene el derecho de hacer modificaciones y adiciones a los términos y condiciones generales. Las condiciones en las que la autoridad proveedora puede introducir modificaciones y adiciones a los términos y condiciones generales se establecen en los propios términos y condiciones generales.

7. Transferencia

7.1 Transferencia de derechos y obligaciones

El proveedor no puede transferir sus derechos u obligaciones bajo el acuerdo de afiliación a otro operador sin el consentimiento por escrito de la autoridad proveedora.

7.2 Condiciones para la transferencia de un acuerdo

El proveedor no puede transferir el acuerdo de afiliación a otro operador sin el consentimiento por escrito de la autoridad proveedora.

Para que la autoridad proveedora apruebe la transferencia, es necesario que:

- 1) el nuevo operador esté conectado a la infraestructura de correo digital;
- 2) el nuevo operador sustituya total o parcialmente al proveedor original como consecuencia de una reestructuración empresarial, incluida una absorción, fusión, adquisición o insolvencia;

- 3) la sucesión parcial o total de un operador en la posición del proveedor original no implique otros cambios sustanciales en el acuerdo de adhesión; y
- 4) el nuevo operador cumpla los requisitos necesarios para que se apruebe la solicitud de conexión del proveedor al sistema de autorización de correo digital.

8. Legislación aplicable y litigios

El acuerdo de afiliación se interpretará y aplicará de conformidad con la legislación sueca.

Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del acuerdo de afiliación y las relaciones jurídicas conexas será resuelta por los tribunales ordinarios, con el Tribunal de Distrito de Estocolmo como tribunal de primera instancia.

Si las Partes son autoridades estatales, se aplicará lo siguiente en lugar de las disposiciones del párrafo anterior: cualquier disputa que surja del acuerdo de afiliación se resolverá a través de negociaciones entre las Partes con miras a llegar a un acuerdo mutuo.

Firma

El acuerdo principal se ha redactado en dos ejemplares idénticos, de los cuales cada parte ha recibido uno.

Autoridad proveedora
Digg

El proveedor
[Nombre del proveedor]

[Nombre]
[Título]

[Nombre]
[Título]

Fecha

Fecha

